



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700055851**
Fecha: **28-10-2015**

Bogotá D.C

Señora
MARTHA ISABEL PARRA CABUYALES
Carrera 15 # 17-19 piso 1
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20158100280062 del 23 de octubre de 2015.

Respetuoso saludo,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual expone "...yo fui censada en el año 2010 – 2011 por la OLA INVERNAL en el PORVENIR (VALLE) y hasta el momento no he recibido notificación de ser postulada para vivienda..." petición a la que proveemos respuesta en los siguientes términos:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" del Fondo Adaptación, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "*Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.*" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor

misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el “Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS del número de cedula 29.951.994, encontramos que se encuentra incluida, mostrando el siguiente reporte:

| CONSULTA RUD | |
|-------------------|-------------------------------|
| id_bien_afectado | 65652 |
| regi_id_registro | 516200 |
| municipio | GUADALAJARA DE BUGA |
| departamento | VALLE DEL CAUCA |
| nombres_apellidos | PARRA,CABUYALES,MARTHA,ISABEL |
| numero_documento | 29951994 |
| parentesco | Jefe(a) o cabeza del hogar |
| afectacion | Inundación |
| tipo_bien | Vivienda |
| estado | Se perdió en parte |

Teniendo en cuenta los antecedentes ya expuestos relacionados con el accionar del Fondo Adaptación y que su reporte corresponde al de una vivienda que “se perdió en parte” (Averiada), lamentamos informarle que no podemos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

Por lo anterior y de acuerdo a lo requerido, le sugerimos elevar su solicitud a las autoridades locales del municipio, esto con el propósito de estudiar su vinculación en algún programa de vivienda que en la actualidad se adelante con la Alcaldía, o se gestione ante las entidades gubernamentales relacionadas con la provisión de vivienda, como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del subsidio de vivienda rural una posible atención.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyecto: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual *OP*

Expediente ORFEO: 20136000230100001E